



**DEPTO. ACCIÓN SANITARIA**  
**SALUD OCUPACIONAL**

SAG/PSM/psm

**RESOLUCION EXENTA N° 37634 /**

15 OCT 2013

**VISTOS:** La solicitud y antecedentes presentados por la **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Rut :81.494.400-K, ubicada en Barrio Universitario S/Nº, de la comuna de Concepción, lo informado por funcionarios de esta Seremi de Salud y considerando lo dispuesto en D.S. N° 725/1967 Código Sanitario, en sus Artículos pertinentes y Reglamentos; D.S. N° 133/1984 que aprobó el Reglamento sobre Instalaciones Radiactivas; D.S. N° 03/1985 sobre Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas; lo dispuesto en la Ley N° 19.937/2004 "que establece la Autoridad Sanitaria"; Artículos 30 y siguientes del D.S. N° 136/2004, Resolución Exenta N° 300 de fecha 27.01.2011, Res Exenta N° 6804/28.06.2013 y lo previsto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; dictase la siguiente:

**R E S O L U C I O N**

- 1.- **AUTORIZASE** a la empresa **UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN**, Rut 81.494.400-K, ubicada en Barrio Universitario S/Nº, de la comuna de Concepción, Representada por D. Sergio Lavanchy Merino, RUT 4.329.379-6, para que en sus dependencias pueda funcionar una **Bodega de Fuentes Radiactivas de tercera categoría**, ubicada en el sector Norte del Campus Universitario, en edificio de Biología Molecular, comuna de Concepción.
- 2.-El representante legal de la empresa deberá conocer y cumplir todas las disposiciones legales vigentes en materia sanitaria, así como las resoluciones particulares dictadas por la Secretaria Regional Ministerial de Salud Región del Bío Bío.
- 3- El NO cumplimiento de lo estipulado en las disposiciones legales correspondientes será sancionado de acuerdo a lo dispuesto en el Libro Décimo del D.F.L. 725/67 Código Sanitario.
- 4.- Funcionarios del Depto. de Acción Sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud. Región del Bío Bío, serán los encargados de notificar y velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto.

5.- LA PRESENTE autorización tendrá vigencia de TRES ( 03 ) AÑOS. Este plazo se entenderá automática y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, mientras no sea expresamente dejado sin efecto (Art. N ° 7 Código Sanitario).

### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO BÍO"

ING. HUGO ROJAS BOUSOÑO  
JEFE DEPTO. ACCIÓN SANITARIA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DEL BIO-BIO



**Res. Int. N° 637 de fecha 14.10.2013**

**Distribución:**

- UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
- Oficina de Partes
- Salud Ocupacional
- Archivo
- 5462/2013